INVITACIÓN PÚBLICA No. CMA-MC-24295-V2-MC-079-2025

29 de septiembre de 2025

ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente procedimiento de contratación se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, solo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acrediten.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal, en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante la Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, en aras de responder de manera técnica, operativa y administrativa a las actividades enmarcadas en su plan de desarrollo, invita a los diferentes proponentes interesados en presentar ofertas a la Institución Universitaria, para: «***prestar los servicios de operación logística para el desarrollo de eventos académicos organizados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, tales como semanas de facultad, simposios, seminarios y coloquios».*** Tal como se detalla en las condiciones técnicas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Almuerzo y/o cena: Cereales o harinas (1 porción) - Proteína o sustituto (1 porción de 100 gramos) - Ensalada (150 gramos de verduras y/o frutas) - Bebida fría (1 porción de 200 ml de cada una)	UN	1	$58.300	$58.300	90101600
Servicio integral de Alojamiento con desayuno incluido	UN	1	$290.175	$290.175	80131504
Tiquete Aéreo Santa Marta	UN	1	$879.800	$879.800	78111500

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Medellín - Santa Marta. Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente					
Tiquete Aéreo Chile - Medellín - Chile Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$2.762.625	$2.762.625	78111500
Tiquete Aéreo Bucaramanga - Medellín - Bucaramanga Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$878.475	$878.475	78111500
Tiquete Aéreo Bogotá - Medellín - Bogotá Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$859.925	$859.925	78111500
Tíquete Aéreo Rio Branco (Brasil) - Medellín - Rio Branco (Brasil) Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$7.633.325	$7.633.325	78111500
Tiquete Aéreo Santiago de Chile - Medellín - Santiago de Chile Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$2.501.600	$2.501.600	78111500

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Tiquete Aéreo Madrid - Bogotá - Madrid Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$7.401.450	$7.401.450	78111500
Tiquete Aéreo Medellín - Barranquilla Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$439.900	$439.900	78111500
Tiquete Aéreo Pereira-Medellín - Pereira Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	UN	1	$874.500	$874.500	78111500
VALOR TOTAL				$24.580.075	

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Nota 1: Los servicios descritos y los respectivos precios unitarios incluyen la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que les aplique conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

Nota 2: El contrato se adelantará mediante la modalidad de BOLSA, para lo cual, se requerirá los servicios en las cantidades y tiempos requeridos en virtud de las necesidades presentadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. En este sentido, es obligación del proveedor suministrar dichos bienes y servicios conforme se establece en el presente estudio previo, a partir de la solicitud realizada por la institución, por medio de los supervisores o apoyos a la supervisión del contrato, el valor de la bolsa es inmodificable.

Nota 3: EVALUACIÓN:

Asegurar que ninguno de los ítems de forma individual supere el presupuesto oficial. La disminución del valor que resulte después de calificar la propuesta se aplicará de forma proporcional a cada uno de los ítems que lo componen.

* El presupuesto oficial del presente procedimiento es de:

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)

-Por lo tanto, el presente procedimiento se adjudicará al proponente que oferte el menor valor, del total de la suma de todos los ítems requeridos.

-Las propuestas se deberán entregar cotizando el total de los ítems requeridos por la Institución, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

-El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

Para tal efecto, es indispensable contratar un operador logístico especializado, que cuente con la infraestructura adecuada y el personal capacitado para brindar atención oportuna y continua, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El operador deberá garantizar la prestación puntual de los servicios conforme a las necesidades de la Institución, así como la capacidad para atender de manera inmediata cualquier eventualidad o cambio que se presente durante la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá suministrar el servicio dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, asegurando que las modificaciones se realicen de la forma más conveniente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Con este contrato se pretende la entrega de las necesidades de cada facultad para llevar a cabo el desarrollo de los eventos académicos (semanas de facultad, simposios, seminarios, coloquios), cuya identidad, calidad, descripción y valor unitario están definidos, más las cantidades a suministrar serán fijadas durante la ejecución contractual conforme las necesidades a atender en el objeto contractual se vayan generando de acuerdo a los solicitudes de los proyectos y las comunidades a atender así lo determinen.

Los ítems contienen el listado detallado de servicios, cada uno con su respectiva descripción, unidad de medida y valor unitario. Durante la ejecución del contrato, los pedidos se realizarán sobre algunos o todos los ítems según las necesidades específicas de las diferentes facultades, siempre bajo las condiciones espaciales, temporales, técnicas y de calidad establecidas.

El presupuesto estará compuesto por precios fijos, que reflejan los servicios que podrán ser solicitados conforme a los requerimientos del proyecto y la planificación de los eventos académicos.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Para el desarrollo de los eventos y la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

de todos los medios, herramientas, personal y demás recursos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

En ningún caso la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia proporcionará recursos humanos ni técnicos al contratista, ni se hará entrega de anticipos.

Especificaciones por solicitud:

ALIMENTACIÓN:

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno y completo de alimentos (hidratación, refrigerios, desayunos, almuerzos y cenas) según los requerimientos definidos para cada actividad, en el lugar, modalidad y cantidades previamente establecidas, bajo las siguientes condiciones y entregar en los informes evidencias fotográficas de su suministro a los participantes:

Condiciones generales

- Entregar alimentos recién preparados y balanceados.
- Entregar los alimentos a las personas encargadas en la Institución.
- Ser puntuales y ordenados con la entrega en el horario estipulado en el contrato y/o en el horario que defina la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Todos los alimentos deben cumplir con las características óptimas de olor, color, sabor, textura y apariencia.
- Todas las preparaciones con carne deben ser del mismo día, no se permitirán Preparaciones del día anterior.
- Todo el personal que manipule alimentos en el centro de producción del contratista y en las instalaciones donde se prestará el servicio, deberá cumplir los requisitos de acuerdo a la ley 07 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y demás normas que lo modifiquen o complementen, igualmente debe dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013.
- Prestar un servicio oportuno, eficaz y permanente. Debe garantizar eficiencia en la entrega de refrigerios y almuerzos, según el horario estipulado en la invitación a ofertar.
- Los empaques deben ser biodegradables en condiciones naturales (marino, terrestre o rellenos sanitarios) y que en dichos ambientes naturales presenten una degradación mayor a 60% en menos de 3 años, o en su defecto envoltura en bolsa de papel, se debe evitar bolsas plásticas adicionales o icopor. No se podrá usar plásticos de un solo uso de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 803 de 2024 y directrices institucionales. Las preparaciones se deben presentar de manera agradable a la vista, en su empaque original o en su defecto en empaque elaborado en material biodegradable, en todo caso se debe evitar el uso excesivo de envolturas y plástico sin afectar las condiciones higiénicas del producto, debe estar en perfectas condiciones, si se presenta un producto dañado debe ser cambiado por el contratista. Certificado de manipulación de alimentos del personal que se encarga de preparar y entregar los alimentos.
- Certificado INVIMA o de la Seccional de Salud, respecto al cumplimiento de condiciones higiénico- sanitarias de la planta de producción.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Proveer Minuta Saludable:

- Toda alimentación que el contratista brinde debe de estar consignada en un ciclo de menú.
- Grupo de alimentos según momentos: No se repetirá menú durante cada ciclo y este mínimamente deberá contener de forma permanente los siguientes grupos de alimentos:

Alimento	Cantidad	Calorías	Proteína	Grasa
Bebida de fruta natural	250 cc debe contener 50 gramos en fruta	105	1.4	3.0
Carne de primeras y/o segundas Cerdo (Cañón, pierna, tocino barriguero, costilla) Pescado (Tilapia, basa, mojarra) Pollo (Muslo, pechuga) Res (Tabla, posta, solomo extranjero, muchacho, huevo de Aldana, sobrebarriga)	180 gramos	190	35	7.6
Cereales y derivados	200 gramos	210	4	2.4
Leguminosas	90 gramos	50	2.6	0.20
Plátanos y tubérculos	120 gramos	120	1.4	0.1
Verduras Vit A	90 gramos	55	1.0	0.2
Dulces y postres	50 gramos	98	0.7	1.2
Azúcares	1 porción	82	0.1	0
Grasas	2 porciones	90	0	9.6
TOTAL		1000	46.2	24.3

Bebidas:
Para la entrega de bebidas se debe evitar el uso de las mismas con alto porcentaje de azúcar.

Empaques de Alimentos:
Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, utilizando Empaques Biodegradables en condiciones naturales en su totalidad, incluidos los cubiertos, se debe evitar bolsas plásticas adicionales y o plásticos de un solo uso de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, entendiéndose plásticos de un solo uso como aquellos productos que son diseñados para ser utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Por ningún motivo podrá usarse icopor como material de empaque.

Transporte alimentos:
El contratista se obliga a suministrar y/o garantizar, el servicio de transporte para el traslado de alimentos al lugar de la actividad, garantizando la aplicación de protocolos necesarios y con vehículos adecuados para el transporte de alimentos.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Concertación:
Se deberá presentar la minuta de alimentación de cada ciclo al equipo de supervisión. No se podrá realizar entrega de bebidas alcohólicas en ninguno de los eventos; quedan excluidas incluso aquellas bebidas que refieren no contener alcohol pero que son comercializadas como cervezas.

TRANSPORTE AÉREO:

- Es indispensable contar con una agencia de viajes u operador logístico especializado en este tema, que brinde la infraestructura necesaria y el apoyo requerido de manera oportuna y durante las 24 horas del día, donde se garantice el servicio oportuno de acuerdo con las necesidades de movilidad académica de la Institución.
- Los tiquetes aéreos solicitados, deberán ser siempre los de menor valor en el mercado, según la necesidad, pero que cumplan con condiciones óptimas para el viajero.
- Los viajes aéreos serán nacionales e internacionales.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO INTEGRAL

- Garantizar que el hotel quede cerca de las instalaciones donde se realizarán las actividades, es decir, cerca de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, salvo que alguna de las actividades definidas esté ubicada en otro sitio de la ciudad.
- Habitaciones con espacios con un ambiente moderno, privadas y cuenten con cama, baño propio, aire acondicionado, WiFi y servicio de desayuno incluido.
- Recepción 24 horas. Esto quiere decir que siempre habrá alguien para recibir a los huéspedes, facilitando el ingreso según la hora de llegada de su vuelo y que se pueda verificar a su vez condiciones de seguridad para los huéspedes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- Preparar con la persona que designe la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como enlace en la ejecución del contrato, todo lo relacionado con el evento y los requerimientos específicos solicitados por cada facultad.
- Presentar al enlace del contrato el presupuesto de cada solicitud con antelación para revisión, ajustes y posterior aprobación.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y en los sitios señalados.
- Realizar control de presupuesto y asegurarse que los gastos no excedan el valor total del Contrato, ni que se incurra en costos superiores a los pactados, generando las alertas que se requieran para la toma de decisiones oportunas
- Mantener contacto con la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para evaluar la calidad del servicio.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales:
  El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la autorización firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la proponente persona natural, para consultar el registro de inhabilidades por delitos de carácter sexual contra menores.
- Adicionalmente, el contratista deberá certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada cuatro (4) meses hasta la culminación del mismo.
- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato contempla la prestación integral de los servicios logísticos necesarios para la ejecución de los eventos académicos programados en las semanas de las facultades durante el segundo semestre de 2025, incluyendo de manera integral los siguientes componentes: tiquetes aéreos, servicios de alojamiento integral, alimentación completa (desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas), y actividades de formación y capacitación, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución de los eventos.
Los servicios requeridos por la Institución incluyen:
-Tiquetes aéreos.
-Alojamiento integral para los participantes, asegurando condiciones adecuadas de confort y seguridad.
-Alimentación completa, que cubre desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas, adaptada a las necesidades del evento.

Además, se garantiza la adecuada gestión y coordinación logística que facilite:
-La creación de espacios óptimos para la formación académica.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

-La integración y colaboración interdisciplinaria entre las diferentes unidades académicas. -El fomento de la curiosidad intelectual y el aprendizaje activo de los estudiantes.
-La realización exitosa, organizada y oportuna de los eventos académicos institucionales.

Este alcance busca asegurar que todos los requerimientos logísticos se atiendan de manera eficiente, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente procedimiento, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

La información anterior se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, los cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de contratar la prestación de servicios de operación logística para el desarrollo de eventos académicos organizados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, tales como semanas de facultad, simposios, seminarios y coloquios, incluyendo de manera integral; tiquetes aéreos, servicios de alojamiento integral, alimentación completa (desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas), y actividades de formación y capacitación, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución de los eventos. Posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se analizaron las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento la cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución.

De acuerdo con los precios del mercado, el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)**. CDP No. 1461 Del 22 de septiembre de 2025.

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia pagará al contratista el valor del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de operación logística para el desarrollo de eventos académicos organizados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, tales como semanas de facultad, simposios, seminarios y coloquios, incluyendo de manera integral los siguientes componentes: tiquetes aéreos, servicios de alojamiento integral y alimentación completa (desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas), de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución de los eventos, previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

4.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al presentar su oferta, el proponente acepta que asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones vigentes o que llegaren a establecerse por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, siempre que le resulten aplicables. En consecuencia, deberá incluir en el valor ofertado todos los tributos, así como los gastos directos e indirectos derivados de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como primas de seguros, constitución de pólizas y demás costos necesarios para su perfeccionamiento.

La Entidad practicará las retenciones en la fuente, tasas y contribuciones que correspondan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente, atendiendo a la naturaleza del contrato y a las calidades tributarias del contratista. Cuando no proceda alguna retención, el contratista deberá aportar la referencia normativa que sustente la exclusión o exención aplicable.

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN	29 de septiembre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	30 de septiembre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
RESPUESTA A OBSERVACIONES y/o ADENDAS	1 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS HABILITANTES	2 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES	3 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
SUBSANACIÓN	6 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO	7 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	8 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	9 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	9 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS	10 de octubre de 2025	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

6. LUGAR PARA ENTREGA DE OFERTAS

El proponente debe presentar su oferta mediante el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/

El proponente debe ingresar al enlace SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Posteriormente, el proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores y en la parte inferior podrá descargar el «paso a paso de las diferentes actividades que deben adelantar los proveedores en Plataforma».

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al «Área de trabajo del proceso», suscribiéndose al presente Procedimiento de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección «Presentación de observaciones y ofertas», explica cómo crear ofertas en SECOP II por parte del Proveedor.

Se debe cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el lote, con especificaciones técnicas requeridas, tal cual como lo exige esta invitación pública y la propuesta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, de lo contrario se considerará como una causal de rechazo de la oferta.

NOTA: Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico minimacuantiaiucma@colmayor.edu.co, dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas generales: son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-II.

Fallas particulares: son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Procedimiento de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

El proponente tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presentar la propuesta acorde al numeral 2. (Condiciones técnicas requeridas, que contenga, el detalle, cantidad, unidad de medida, clasificador de bienes y servicios – cuarto nivel, valor unitario, IVA y valor total), además que tenga remitente, destinatario, fecha, condiciones comerciales, vigencia de la cotización y firmada por el oferente, de lo contrario, no se evaluará.

b) Prestar el servicio en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el Área de Bienes y Servicios, ubicada en la carrera 78 No. 65-46, Robledo y acorde con las directrices emitidas por el supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en la invitación y propuesta del Contratista. La entrega incluye colocar los bienes puestos en funcionamiento en el sitio determinado por el supervisor del contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

c) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

d) Suscribir y allegar los documentos (facturación) que hacen parte del contrato.

e) Facturar acorde a lo entregado y recibido a satisfacción por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y a los precios ofertados y aceptados por la Institución al proponente.

f) Cambiar los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

g) Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 2050 de 2020: en caso de que el contratista se encuentre obligado a dar cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial, deberá adjuntar la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal.

8. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 78 no. 65 – 46, del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o donde lo indique la supervisión.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 15 de diciembre de 2025.

8.3. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada día de mora hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.

Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

La multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Para tal efecto, el contratista autoriza la notificación electrónica.

8.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria. Para tal efecto, el contratista autoriza la notificación electrónica.

8.5. POTESTADES EXORBITANTES: en las tipologías contractuales dispuestas en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con la mera presentación de la propuesta se entenderán pactadas entre las partes las cláusulas de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales se decretarán en los términos dispuestos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para tal propósito, el contratista autoriza la notificación electrónica.

En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8.6. SUPERVISOR. La ejercerá el Vicerrector Académico como supervisor principal, la Vicerrectora Investigación y Extensión como supervisora suplente, con el apoyo a la supervisión de la líder de Internacionalización, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

8.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos crediticios, salvo autorización expresa de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

8.8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados y acuerdos aplicables, en virtud del primer ítem: sujeto.

Concretamente, se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia le aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte, dispuesto en el Capítulo 11. En este sentido, tiene vínculo comercial con Guatemala y El Salvador.

8.9. GARANTÍAS: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista adjudicatario deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, en la que se ampare lo siguiente:

8.9.1. Para la adjudicación:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

8.9.2. Para la ejecución:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17.

Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La aprobación de la póliza por parte de la Dirección Jurídica de la Institución es requisito indispensable para iniciar con la ejecución del contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1 CAPACIDAD LEGAL

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

SI ES PERSONA JURÍDICA

- Copia del RUT.
- Copia de cédula de representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). En caso de que el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, se deberá aportar la siguiente documentación: copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, copia de su tarjeta profesional y certificado expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses.
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportarán declaración en la cual el representante legal certifica que la persona jurídica que representa y que él, no se encuentran incursos en las causales indicadas.
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General, de la sociedad (con número de verificación) y del representante legal.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad y del representante legal.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012) del representante legal.
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017) del representante legal.
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Experiencia requerida, El proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Los documentos mediante los cuales se pretenda acreditar un criterio de desempate, en los términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que al aportar estos documentos no es obligatorio, pero dependerá de la intención del proponente de acreditar un criterio de desempate que, en caso de presentarse, podrá definir cuál es la oferta económica que se aceptará por parte de la institución.
- Certificación de Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, suscrita por el Representante Legal, donde bajo la gravedad de juramento, manifiesta SI se encuentra obligado o NO se encuentra obligado, a contar con el PESV, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del ministerio de Transporte.
- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Anexo 4).
- Certificado mediante el cual el proponente, previa autorización, realizó la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, respecto de cada una de las personas que dispondrá para la ejecución del contrato, y se compromete a realizar dicha verificación cada cuatro (4) meses hasta la finalización del contrato.

SI ES PERSONA NATURAL

- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la cédula para los nacionales colombianos o con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Matrícula mercantil cuyo objeto permita la celebración del objeto de contrato con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas.
- Documento suscrito por el proponente que acredite el pago de seguridad social, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente. En caso de tener personal a su cargo, deberá aportar la certificación del pago de sus aportes, junto con la del personal a su cargo. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportará declaración en la cual certifica que él no se encuentra incurso en las causales indicadas.
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012).

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017).
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Experiencia requerida, El proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Los documentos mediante los cuales se pretenda acreditar un criterio de desempate, en los términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que al aportar estos documentos no es obligatorio, pero dependerá de la intención del proponente de acreditar un criterio de desempate que, en caso de presentarse, podrá definir cuál es la oferta económica que se aceptará por parte de la institución.
- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Anexo 4).
- Certificado mediante el cual el proponente, previa autorización, realizó la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, respecto de cada una de las personas que dispondrá para la ejecución del contrato, y se compromete a realizar dicha verificación cada cuatro (4) meses hasta la finalización del contrato.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona natural como jurídica, o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente procedimiento de selección.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y/o hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en la presente invitación.
4. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta y/o modifique excediendo lo previsto por la entidad.
5. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

6. Cuando la oferta económica final supere el presupuesto oficial estimado.
7. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria a los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Institución contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
8. La no presentación de la oferta económica.
9. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la invitación pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.
10. Cuando el valor de la oferta sea considerada artificialmente baja, de conformidad con el precio previamente establecido por los designados para la verificación y evaluación de las propuestas, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
11. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la presente invitación.
12. Cuando no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.
13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico.
14. Cuando se modifique el valor de la bolsa de repuestos, o la bolsa total del procedimiento, en caso que sea tipo bolsa.
15. Cuando el oferente no considere las modificaciones que mediante Adenda haya hecho la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, o por no retirar y presentar nuevamente la oferta cuando se expida una Adenda que modifique las condiciones técnicas del procedimiento.
16. Cuando no se anexe al sobre único de la propuesta, la póliza de seriedad de la oferta en caso de requerirse.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

10.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procedimientos de Contratación" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, la Entidad verificará la existencia de posibles precios artificialmente bajos mediante las metodologías establecidas en dicha guía, según el número de ofertas válidas recibidas:

Comparación absoluta: cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, se comparará el valor de cada oferta con el costo total estimado por la Entidad. Si una oferta presenta una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) respecto al valor del presupuesto oficial inicial estipulado por la Institución, se considerará como una posible oferta artificialmente baja.

Comparación relativa: cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, se calculará la mediana

y la desviación estándar del conjunto de ofertas económicas recibidas. Toda oferta cuyo valor esté por debajo del **valor mínimo aceptable**, calculado con la siguiente fórmula, será considerada como una posible oferta artificialmente baja:

Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación estándar

Una vez identificada una oferta en esta condición, la Entidad requerirá al proponente para que justifique, por escrito y de manera detallada, el valor ofertado. Dicha justificación deberá incluir, entre otros los siguientes elementos:

- Estructura de costos desagregada (materiales, mano de obra, utilidad, etc.).
- Técnicas o procesos que generen eficiencias.
- Economías de escala o de alcance que expliquen el menor precio.
- Condiciones contractuales favorables con proveedores o aliados estratégicos.

El plazo para responder será otorgado de acuerdo con la complejidad del objeto contractual. La **no presentación de respuesta** o el envío de una justificación que no demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta constituirá causal de rechazo, conforme con lo estipulado en la presente Invitación Pública.

El Comité de Contratación, o quien haga sus veces, analizará la explicación remitida y recomendará, según corresponda, continuar con la evaluación de la oferta o rechazarla, dejando constancia en la Comunicación de aceptación, junto con una descripción clara de la metodología aplicada.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se seleccionará la oferta más baja sobre precios unitarios, IVA incluido, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; procediéndose a la verificación de los requisitos habilitantes. En caso de no cumplimiento, se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.

12. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el presente procedimiento de selección al proponente que haya cumplido requisitos habilitantes y haya presentado el menor precio, conforme a lo establecido en esta invitación.

El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, por tanto, debe dar estricto cumplimiento.

13. EMPATE EN EL MENOR PRECIO

Cuando se presente empate entre dos proponentes, según el artículo 35 de la Ley 2069, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de forma sucesiva, como factores de desempate:

13.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procedimientos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procedimientos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procedimientos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

13.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Procedimiento de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

13.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del procedimiento. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

13.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del procedimiento. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

13.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

13.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

13.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

13.11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

d. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

e. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

f. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

g. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procedimiento de contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

14. DECLARACIÓN DE DESIERTO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, declarará desierto el presente procedimiento de selección en el evento de que no se presente ningún proponente o ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación y, en general, cuando existan motivos que impidan o imposibiliten la selección objetiva del contratista. Tal declaración se efectuará mediante comunicación en la que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, publicándose en el SECOP.

15. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Las aclaraciones y observaciones a la Invitación deberán formularse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito mediante la plataforma transaccional SECOP II, aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Estefany Jiménez Duque Abogada Dirección Jurídica	**Jose Luis Bedoya Castañeda** Director Jurídico	**Luis Felipe González** Director Técnico Planeación y Desarrollo Organizacional.	**Wilmar Mauricio Sepúlveda** Vicerrector Académico	**Johanna Garzón Díaz** Apoyo a la supervisión

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO No. 1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa_____con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

_____

Firma

Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga este cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CMA-MC-24295-V2-MC-079-2025

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente personal natural].
Nombre: [Insertar Información]
Cargo: [Insertar Información]
Fecha de suscripción: [Insertar fecha]

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Yo _____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa_____con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo gravedad de juramento, que de conformidad con la información de la empresa y lo estipulado en La Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte:

La sociedad NO se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial:

☐

La sociedad SI se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y cuenta con la lista de verificación de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado):

☐

Señalar nivel de implementación: básico, estándar o avanzado

_____

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa y líder del PESV en caso de que aplique.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO 4
AUTORIZACIÓN
CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024

El (la) suscrito(a), _____, identificado (a) con C.C./ C.E./ P.P. No. _____, expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, para que realice la consulta de mis datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores edad, que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realiza de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día _____ de _____ de 202__.

Firma _____ Nombre _____
Cédula_____ expedida en _____

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional